

**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA EGIDIO MODESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **12 ABR. 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 282**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 28 de abril de 2023, realizado por Arlette Muena Soto, Trabajadora Social del Departamento Provincial de SERVIU Cauquenes, Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica del Sr. Egidio Modesto Martínez Martínez;
- g) El informe jurídico, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente a la Unidad Jurídica de SERVIU, Región del Maule.
- h) El oficio N°2850, de fecha 5 de diciembre de 2023, de la Directora de SERVIU, que solicita asignación de subsidio habitacional D.S 1, tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2011, para 7 personas, entre las cuales se encuentra el Sr. Egidio Modesto Martínez Martínez;
- i) El informe técnico, de fecha 31 de mayo de 2023, realizado por Jair Peña Villagran, Ingeniero Constructor, del Departamento Provincial de SERVIU Cauquenes, Región del Maule, que determina que viendo las condiciones de la vivienda y no cumple con las condiciones mínimas de confortabilidad.
- j) El Certificado de inhabitabilidad N° 1082, de fecha 31 de marzo 2021, con copia emitida el 04 de mayo del 2023, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cauquenes, que indica que la propiedad se encuentra en condiciones de inhabitable.
- k) El Acta de fecha 24 de Enero de 2024, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de subsidio D.S. N° 1, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para Don Egidio Modesto Martínez Martínez;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
2. Que, el informe social, citado en el visto f), da cuenta de la situación que afecta a Don Egidio Modesto Martínez Martínez, por cuanto se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, ya que su vivienda ha sido declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Cauquenes.
3. Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) la Unidad Jurídica de SERVIU informa que el usuario registra propiedad a su nombre ubicada en ex subdelegación Pocillas, Lote Dos de la comuna de Cauquenes, inscrita a fojas 672 v número 1265 del Registro de Propiedad del CBR de Cauquenes del año 2013, que pertenece al 40% más vulnerable de la población, sin perjuicio de ello presenta una vivienda en estado inhabitable producto del tipo de construcción, su materialidad y sus años, según da cuenta certificado de DOM de Cauquenes de 2021. De igual forma queda establecido que el solicitante presenta un beneficio habitacional Subsidio Rural, Vigente no pagado en calidad de titular el año 2017, el que habrá que determinar si fue aplicado o no antes de optar a un nuevo beneficio. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación.
4. Que, a través del informe técnico citado en el visto i) y el Certificado de inhabitabilidad citado en el visto j), se ha informado que la vivienda del Sr. Egidio Modesto Martínez Martínez, se encuentra en condición de inhabitable.
5. Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, para el Sr. Egidio Modesto Martínez Martínez.
6. Que, la familia, que se alude en el Visto f), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
7. Que, por razones de buen servicio;

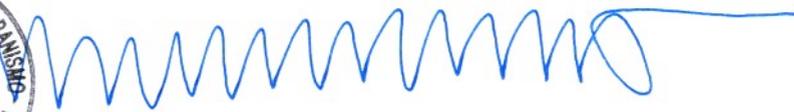
**RESOLUCIÓN:**

1. **ASÍGNASE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de 600 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Martínez	Martínez	Egidio Modesto	6.277.025-2

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 16, Letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.
3. **EXÍMASE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en los artículos N° 17, Letra a), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietario o asignatario de una vivienda.
4. **EXÍMASE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en los artículos N° 17, Letra e), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo a haber sido beneficiado con subsidio habitacional con anterioridad.
5. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelve 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**Arquitecto**  
**Secretario Regional Ministerial de**  
**Vivienda y Urbanismo Región del Maule**

PCB/JRM/PGM/ARV/ncr.-  
Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – Maria Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH